



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAIMPO
 COMISIÓN ESTADAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS
 CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
 ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
 DE LA CUMBRERA DE LA CUMBRE DEL 2020
 EJERCICIO FISCAL 2020



MUNICIPIO: MADERO

HOJA 1 DE 1

NO.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA INICIO / FECHA TERMINO	ESTRUCTURA FINANCIERA				META	PROGRAMA	DEPENDENCIA EJECUTORA
					TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL			
1	MADERO	LA CUMBRE	LINEA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE	13 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020	3,700,000.00	2,220,000.00	740,000.00	740,000.00	1 LINEA DE AGUA POTABLE	PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO APARTADO RURAL (APARURAL)	CEAC
TOTAL					3,700,000.00	2,220,000.00	740,000.00	740,000.00			

DE CONFORMIDAD:

COORDINADOR GENERAL DE LA CEAC

LIC. GERMÁN TENA FERNÁNDEZ

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA

SECRETARIO DE CONTRALORIA

L.A.E. FRANCISCO HUERGO MAURIN



EL PRESIDENTE MUNICIPAL MADERO

C. RODRIGO VILCA BUREZ

MADERO, MICH.
SINDICATURA
2018-2021

SINDICO MUNICIPAL

DRA. NORMA EDITH AYALA VALDEZ



SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO

LIC. IWAN JOAQUÍN AYALA MENDOZA
MADERO, MICH.
SECRETARÍA
2018-2021

TESORERO MUNICIPAL

C. MISAEL MONDRAGON CAMPOS



MADERO, MICH.
TESORERIA
2018-2021



MADERO, MICH.
PRESIDENCIA
2018-2021

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y/O PROYECTO DENOMINADO: "LINEA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE", EN LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE MADERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL L.A.E. GERMÁN TENA FERNÁNDEZ, QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA Y COORDINACION DE LA OBRA; ASI MISMO CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, QUIEN GARANTIZARA LA PREVISIÓN FINANCIERA Y EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, L.A.E. FRANCISCO HUERGO MAURIN, QUIEN REALIZARA LAS ACCIONES DE VIGILANCIA Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE MADERO, MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RODRIGO VILLA PEREZ; ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, DRA. NORMA EDITH AYALA VALDEZ; POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. IVAN JOAQUIN AYALA MENDOZA Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. MISAEL MONDRAGON CAMPOS, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.- Con fecha 31 de Diciembre del 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del año 2020 (en lo sucesivo LAS REGLAS DE OPERACIÓN), en las que se establece la normatividad para la aplicación de los subsidios relativos al citado programa, el cual tiene como objetivo general incrementar y sostener la cobertura y/o eficiencias de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través del apoyo al financiamiento de obras de infraestructura y acciones para el desarrollo de dichos servicios, en localidades urbanas y rurales del país.

2.- Con fecha 26 de Febrero del 2020 el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad, en cuya cláusula segunda se en beneficio de la entidad, en cuya clausula tercera se estableció que las acciones de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se formalizaran a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable.

3.- Anexo de Ejecución PROAGUA Núm. 16.-01/2020, que celebra, por parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)

4.- Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015 – 2021, establece en su Prioridad 7 relativo a “Sustentabilidad ambiental, resiliencia y prosperidad urbana”, Objetivo 7.1 **Desarrollar actividades productivas, económicas y recreativas en armonía con el ambiente para lograr un desarrollo sustentable**, Línea Estratégica 7.1.1. **Establecer el compromiso de la conservación y el uso responsable de los recursos naturales**. Se contempla coadyuvar con los tres órdenes de gobierno en la protección de las fuentes de suministro de agua potable a fin de disminuir el número de casos de enfermedades asociados por el consumo de agua no potable.

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:

- a. Que el Estado de Michoacán de Ocampo es libre y soberano, en su régimen interior y se encuentra facultado para convenir con los Municipios a efecto de que estos asuman la prestación de servicios públicos, lo anterior de conformidad con los artículos 11, 12, 13 y 130 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- b. Que el Ejecutivo del Estado para el despacho de los asuntos político administrativos, por sí o a través de sus dependencias y entidades paraestatales podrá concertar la realización de acciones previstas en sus planes y programas, de conformidad con los artículos 62, 66 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 36 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, 8, 9, 11 y 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- c. Que para efectos del presente instrumento, el **L.A.E. GERMAN TENA FERNÁNDEZ**, Titular de la Coordinación General de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas con nombramiento de fecha 01 de Octubre del 2015, que le fue otorgado por el **ING. SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto por el Artículo 17 fracciones I, VII, VIII y XIII de la Ley de Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán de Ocampo y los artículos 9, 11 y 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

- d. El LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, Secretario de Finanzas y Administración, cuyo cargo queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 01 de Octubre del 2015, expedido por el ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y artículos 1°, 2°, 6° fracción II, 11 fracciones XVIII y XIX y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, y artículo 39 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y el Artículo 113 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán.
- e. El L.A.E. FRANCISCO HUERGO MAURIN, Secretario de Contraloría, cuyo cargo queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 11 de abril del 2018, expedido por el ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y ratificado por el Congreso del Estado el 09 nueve de mayo de la citada anualidad, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 9, 11, fracciones XVIII y XIX, 12 fracción I, 14, 17 fracción III y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 1°, 2° y 6° fracción III, 11 fracciones XVIII y XIX, y 77 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, artículo 36 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán, y artículo 39 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.
- f. Que la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas cuenta con la suficiencia presupuestal para la realización de la (s) obra (s) y/o proyecto (s) denominado: "LINEA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE", según el Anexo Técnico APARURAL Núm. 01/2020 del Anexo de Ejecución PROAGUA Núm. 16.-01/2020 de fecha 31 de Marzo del 2020 del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2020 APARTADO RURAL (APARURAL)
- g. La Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en: Boulevard Jesús Sansón Flores # 120, Colonia Bosque Camelinas, Código Postal 58290, Morelia, Michoacán.

2. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- a. Es un Órgano de Gobierno de elección popular, investido de personalidad jurídica, con patrimonio propio, con capacidad para obligarse en términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido de los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 113, 114 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 2°, 11 y 32, inciso a), fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- b. El **C. Rodrigo Villa Pérez Presidente Municipal**, tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento, y por consiguiente, le asisten facultades para celebrar el presente Convenio, atento al contenido de los artículos 14 fracción I, y 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- c. De conformidad con los artículos 14 fracción III y 51 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, corresponde a la **Dra. Norma Edith Ayala Valdez Síndico**, entre otras funciones, la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento;
- d. Compete al **Lic. Iván Joaquín Ayala Mendoza, Secretario del Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Órgano de Gobierno Municipal, se realicen con estricto apego a derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán;
- e. Compete **C. Misael Mondragón Campos, Tesorero Municipal**, ejercer el Presupuesto de Egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuesto aprobados, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- f. En **Sesión Extraordinaria de Cabildo** se aprueba el compromiso del municipio la realización de obra pública convenida Estado-Municipio, para el ejercicio presupuestal 2020, autorizando la realización de las acciones necesarias para la ejecución de las obras y/o proyectos materia de este Convenio; para ello será necesario enviar al "EJECUTIVO DEL ESTADO", copia certificada del Acta de Cabildo, en donde se aprueba la obra antes mencionada.
- g. Dispone de recursos financieros suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio como contraparte, tal y como se especifica en el **Anexo 1** que se integra al presente instrumento.
- h. El H. Ayuntamiento de Madero, señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Portal Hidalgo # 35, Col. Centro, C.P. 58480, en Madero, Michoacán.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación para la ejecución de la obra denominada: **LINEA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE**
- b. Que **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico, así como sujetarse en la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones entre **"LAS PARTES"** y la aplicación de recursos públicos por el monto total de **\$3,700,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para realizar la obra: **"LINEA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE"** misma que **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** a través de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, ejecutara conforme a la obra pública y/o proyecto que en forma detallada se registra en el **Anexo 1** que forma parte del presente; especificando localidad, nombre de la obra, monto a ejercer, aportación de las partes, metas, beneficiario y ejecutor.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO". Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, cuenta con el presupuesto para el cumplimiento del objeto del convenio, se compromete a:

- I. Aportar recursos Federales por la cantidad total de **\$2,220,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
- II. Aportar recursos Estatales por la cantidad total de **\$740,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO". Para el cumplimiento del objeto convenido en este instrumento, **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a:

- I. Aportar recursos municipales por la cantidad de **\$740,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**. La aportación se enterará a la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante depósito bancario o transferencia a favor de la misma donde se señale con toda precisión a la obra que se refiera, la aportación se deberá realizar a partir de la firma del presente convenio y aplicarlos en suma con los recursos Federales y Estatales, que serán ministrados por **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**. La aportación municipal tendrá como fecha límite al 30 de Junio del 2020, apoyados en lo marcado.

En caso de incumplimiento estamos de acuerdo que con base a lo establecido en los Artículos 9° y 50° de la Ley de Coordinación Fiscal, la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, solicite a la Secretaría de Finanzas y Administración la retención de la aportación de las participaciones del municipio a partir del 01 de Julio del presente año.

- II. Gestionar todos los permisos y licencias necesarias, así como las respectivas en materia de Impacto Ambiental, previo a la contratación por parte de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” de las obras públicas y/o proyectos convenidos en el presente instrumento.

CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Los recursos humanos que requiera cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios

QUINTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio corresponderá a la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas del Estado, a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, y a las Instancias de Fiscalización Superior Competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal en que, en su caso, incurran los servidores públicos estatales o municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- VIGILANCIA. “LAS PARTES” convienen en que se destine una cantidad equivalente el dos al millar del monto total de los recursos autorizados para la ejecución de la obra y/o proyecto del presente Anexo de Ejecución, en favor de la Secretaría de Contraloría de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” para la realización de acciones de vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en el caso de recursos Federales, lo que se realizara aplicando el cinco al millar del importe de cada una de las estimaciones de trabajos.

En cualquiera de estos supuestos, la Secretaría de Finanzas y Administración realizará las retenciones correspondientes en cada ministración, debiendo transferir a la Secretaría de Contraloría los importes retenidos, en ese mismo acto.

SÉPTIMA.- RECURSOS NO DEVENGADOS. “LAS PARTES” acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios Convenidos que no se encuentren devengados o vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al **31 de diciembre de 2020**, incluidos los rendimientos financieros generados, se reintegrarán a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, dentro de 15 (Quince) días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables y en caso de los recursos provengan de la Federación, deberá la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, solicitar su entero en favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE).

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, cumpliendo las mismas formalidades que el presente instrumento, con estricto apego a las disposiciones aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haber cumplido en todos y cada uno de los términos del presente Convenio;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. Una vez cumplido el objeto del presente Convenio y recibidos los trabajos de conformidad por las autoridades competentes, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” procederá a formalizar el acta de entrega-recepción correspondiente, con la participación de la Instancia Municipal designada para su operación y mantenimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción, y hasta el **31 de diciembre de 2020**.

CONVENIO: CEAC/SP/APARURAL/008/2020

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” reconocen, que de mediar controversia o discrepancia en la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, lo resolverán de común acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Planeación de Estado de Michoacán de Ocampo; y de subsistir desavenencias serán resueltas definitivamente de conformidad con las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

Previa lectura del presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo ratifican firmándolo por triplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día 13 (Trece) de Abril de 2020 (dos mil veinte).

CONVENIO: CEAC/SP/APARURAL/008/2020

**POR "EL EJECUTIVO DEL
ESTADO" DE MICHOACÁN**

LIC. GERMAN TENA FERNÁNDEZ

**COORDINADOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y
GESTIÓN DE CUENCAS**

**LIC. CARLOS MALDONADO
MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**


**L.A.E. FRANCISCO HUERGO
MAURIN**

SECRETARIO DE CONTRALORÍA



**POR "EL AYUNTAMIENTO"
DEL MUNICIPIO DE
MADERO, MICHOACÁN**

**C. RODRIGO VILTA PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**


**MADERO, MICH.
PRESIDENCIA
2018-2021**

**DRA. NORMA EDITH AYALA
VALDEZ
SINDICO MUNICIPAL**


**MADERO, MICH.
SINDICATURA
2018-2021**

**LIC. IVAN JOAQUIN AYALA
MENDOZA
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO**


**MADERO, MICH.
SECRETARÍA
2018-2021**

**C. MISAEL MONDRAGON CAMPOS
TESORERO MUNICIPAL**



**MADERO, MICH.
TESORERÍA
2018-2021**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "LINEA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE", CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE MADERO, MICHOACÁN, RATIFICÁNDOLO EN TODAS SUS PARTES DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2020, DOS MIL VEINTE, EN 3 EJEMPLARES, CONSTANTES EN 9 FOJAS ÚTILES, POR EL ANVERSO.